

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA  
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

---

AUDIENCIA ART. 372 PARAGRAFO DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 13 de junio de 2023; 3:57 p.m.

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).

Radicado: 2021-00095-00.

Demandante: JORGE ARTURO VAN ARCKEN CORREDOR.

Demandados: SALUD RENAL S.A.S.

Instalada la reanudación de la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de, JORGE ARTURO VANARCKEN CORREDOR en calidad de demandante, su apoderado NELSON RICARDO ESTEBAN DUARTE, DERLLY ASTRID MONTOYA BLANCO en calidad de representante legal SALUD RENAL S.A.S y su apoderado JOSE MANUEL MARTINEZ CEPEDA,

El Despacho autoriza que esta audiencia pública sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, de conformidad con lo establecido en el núm. 4º del art 107 del C.G.P.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA QUE SE IDENTIFIQUEN, para efectos de que su registro quede en el sistema, por lo cual deberá indicar en forma clara sus nombres y apellidos, número de cédula, dirección de residencia, número telefónico y calidad en la que actúan.

**CONTROL DE LEGALIDAD. (Audio No 1 Min 4:43 a Min 5:37)**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa.

Notificados en estrados.

**CONTINUACION FIJACION DE LITIGIO: (Audio No1 Min 8:15 a M 30:38)**

**EXCEPCIONES DE MERITO. (Audio No 1 M 5:37 a M 23:13)**

**FIJACION DEL OBJETO DEL LITIGIO: (Audio No 1 M 23:14 a M 53:33)**

El Dr. NELSON RICARDO ESTEBAN DUARTE, presenta objeción frente al objeto del litigio, el despacho reserve: efectivamente según la providencia que enuncio el apoderado de la parte demandante coadyuvado en la contestación por el apoderado del demandado el despacho accede a ello para evitar un desgaste en la Administración de Justicia teniendo en cuenta que dicha providencia tiene fuerza de ejecutoria, y a su vez excluirá los hechos del 106- al 217 de la fijación de hechos por lo tanto este despacho excluirá tanto la fijación del objeto de litigio como la fijación de los hechos que requieren ser probados

como parcialmente ciertos los hechos 106 a 217 y las facturas enunciadas con anterioridad.

Frente al recurso del apoderado JOSE MANUEL MARTINEZ CEPEDA, este despacho mantendrá la decisión en firme frente a los hechos de ser probados y la fijación objeto de litigio.

Otro aspecto a resaltar, el apoderado de la parte demandada expresa sobre el problema jurídico que traemos a colación. Ante esta situación el despacho deja incólume tanto la fijación objeto de litigio como la fijación de hechos que se encuentran probados, como los parcialmente ciertos, mas los excluidos, mas las facturas que se van a retirar del debate probatorio, ante esta situación el despacho confirma dicha decisión.

Frente al recurso de apelación este despacho lo NEGARA porque no esta dentro de las causales del ART 321. Por lo tanto, NEGARA el recurso de apelación al apoderado del demandado. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

**INSTRUCCIÓN DEL PROCESO. Pruebas (Audio No1 M 53:34 a h 1:08:33)**

Se decretan los testimonios de NUBIA YANETH MONTOYA BLANCO; MARIA CAMILA NOVA MONTOYA, MARTHA YURLEY DELGADO VEGA Y MARIA CECILIA GUDELO TORRES, quienes deberán asistir a recepcionar su testimonio so pena de las sanciones que le sean aplicable, por secretaria advertir las sanciones que trae el C.G.P.

Se suspende la presente diligencia se continuará el día 12 de julio de 2023 a las 10:00: a.m. en la cual se practicarán los testimonios que hacen falta. NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Frente a la prueba del Juramento estimatorio y la fijación de la audiencia para escuchar los testimonios decretados las cuales allegara la parte demandada, por intermedio de la secretaria.

No siendo otro el motivo de la presente siendo las 6:08 p.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cb9e805220f2b15a58bb0b6ddaaab01c7a94d0e3267900fa8af60f32cf05bcd**

Documento generado en 27/06/2023 02:44:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**